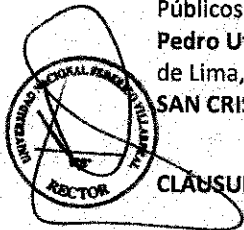


**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
SAN CRISTÓBAL LIBROS S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebraran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, San Miguel – Lima, debidamente representado por su **Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N° 08608209, a quien en adelante se le denomina **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte la **SAN CRISTÓBAL LIBROS S.A.C.** con RUC N° 20134944871, Registros Públicos N° 11019579 Asiento C00008, debidamente representada por su Gerente General el **Sr. Deogenes Pedro Utrilla Príncipe**, identificado con DNI. N° 09023999, con domicilio legal en Jr. Camana N° 1039 Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento de Lima, las que para efectos del presente Convenio, se denominará **SAN CRISTOBAL** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados así como científicos investigadores, dedicados al estudio, la investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza y transmisión de conocimientos.

SAN CRISTOBAL es una persona jurídica de derecho privado que tiene por finalidad difundir la cultura y el conocimiento mediante libros, textos universitarios, obras de consulta, diccionarios y enciclopedias, tanto nacionales como extranjeras.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 2.4 Ley de Sociedades Mercantiles.
- 2.5 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.6 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Resolución Rectoral N° 536-2016-UNFV, que designa al señor Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones generales para la venta de libros al crédito por parte de **SAN CRISTOBAL**, al personal docente y administrativo nombrado activo de **LA UNIVERSIDAD**, que será descontado por planilla de haberes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- 4.1 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:



OFICINA PRINCIPAL

Jr.: Camaná 1043 Of. 206 - Cercado de Lima
☎ 330 5075 / 433 6064
☎ 996 656 547
✉ ventas@sancristoballibros.com

TIENDA

Jr.: Camaná 1039 Cercado de Lima
☎ 423 6111
☎ 975 509 903
✉ tienda@sancristoballibros.com

- 4.1.1 Informar **SAN CRISTOBAL**, la condición laboral del docente y trabajador administrativo mediante las planillas de trabajadores.

Asimismo, a informar inmediatamente a **SAN CRISTOBAL** de los trabajadores que hayan cesado o dejado de laborar en **LA UNIVERSIDAD**.

- 4.1.2 Recibir mensualmente la relación de servidores atendidos a crédito según Convenio, para lo cual; **SAN CRISTOBAL** sustentara con Boleta de Venta o Factura adjuntando al formulario (Autorización de descuento por planilla única de remuneraciones y pensiones) de acuerdo a Ley, Art. 14 Inciso D del D.S. 001-98 TR (Planillas de Pagos), este documento firmado y autorizado por los servidores, deberá contener los datos personales, condición laboral y el monto del crédito. **SAN CRISTOBAL** deberá cumplir con estos documentos para efectos de garantizar el pago oportuno, en caso contrario **LA UNIVERSIDAD** exime su responsabilidad por falta de información.

- 4.1.3 Realizar los descuentos por planilla de acuerdo al monto del crédito y relación de servidores indicados por **SAN CRISTOBAL**. Asimismo, enviar la relación de descuentos realizados con montos respectivos de cada usuario al e-mail: cobranzas@sancristoballibros.com.pe, Dpto. de Crédito y Cobranzas de **SAN CRISTOBAL**.

- 4.1.4 En caso que el trabajador administrativo o docente pierda el vínculo laboral con **LA UNIVERSIDAD**, el deudor deberá aceptar y autorizar que se le descuenta el total de la deuda contraída con **SAN CRISTOBAL**, a través de la Oficina Central de Recursos Humanos.

- 4.1.5 Procesar mensualmente el pago que corresponda a **SAN CRISTOBAL**, por concepto de adquisición de libros a crédito según relación de servidores afectos al descuento realizado por Oficina de Remuneraciones.

4.2 **SAN CRISTOBAL** se compromete a:

- 4.2.1 Realizar exhibición y venta de libros en forma periódica en las diferentes instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, para dar facilidades a los docentes y trabajadores nombrados, previa comunicación y autorización por parte de las autoridades de **LA UNIVERSIDAD**.

- 4.2.2 Organizar ferias de libros especializados, presentaciones de editoriales, de autores nacionales o extranjeros, así como difundir las novedades editoriales mediante avisos en las Facultades, en la página web, en los boletines, periódicos o cualquier otro medio de comunicación de **LA UNIVERSIDAD**.

- 4.2.3 Otorgar crédito preferenciales de 30, 60, 90 y 120 días, sin inicial ni intereses a los docentes y trabajadores administrativos de **LA UNIVERSIDAD**, permitiendo así la entrega inmediata de los libros y su pago en cuotas mensuales.

- 4.2.4 Entregar a **LA UNIVERSIDAD** hasta día cinco (05) de cada mes, la relación de servidores afectos al descuento, en las que se indicará el monto del crédito y el número de cuotas mensuales que se descontará por planilla de remuneraciones.

- 4.2.5 Colaborar con parte del auspicio en la medida de sus posibilidades u otras formas de apoyo material, en las diversas actividades de carácter científico tecnológico que ejecute **LA UNIVERSIDAD**.

OFICINA PRINCIPAL

Jr.: Camaná 1043 Of. 206 - Cercado de Lima

☎ 330 5075 / 433 6064

☎ 996 656 547

✉ ventas@sancristoballibros.com

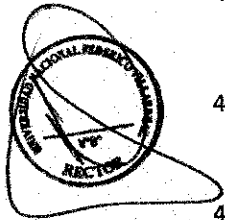
TIENDA

Jr.: Camaná 1039 Cercado de Lima

☎ 423 6111

☎ 975 509 903

✉ tienda@sancristoballibros.com



- 4.2.6 Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** en libros, el 10% del total de ventas realizadas a crédito a los docentes y personal administrativo, en compensación a los gastos administrativos que generen la ejecución del presente Convenio, la que se hará efectivo cada año.
- 4.2.7 Atender a los usuarios en los días normales de atención al público (Lunes a sábado de 10.00 am. á 1.00 pm. y de 2.00 pm. á 7.00 pm.) en su local de Jr. Camaná 1039 (Plaza Francia), Lima, o en las exposiciones que se realicen en los locales de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2.8 Realizar descuentos especiales, en las compras al contado, a los docentes, personal administrativo y alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, previa identificación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de seis (06) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia derivada de la interpelación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.



OFICINA PRINCIPAL

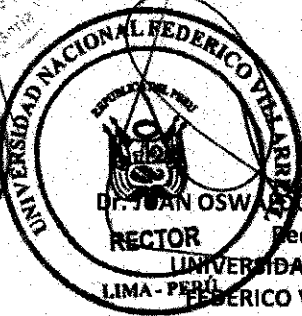
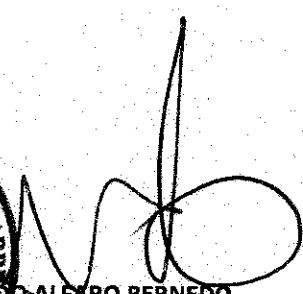
Jr.: Camaná 1043 Of. 206 - Cercado de Lima
☎ 330 5075 / 433 6064
☎ 996 656 547
✉ ventas@sancristoballibros.com

www.sancristoballibros.com

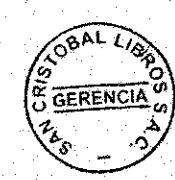
TIENDA

Jr.: Camaná 1039 Cercado de Lima
☎ 423 6111
☎ 975 509 903
✉ tienda@sancristoballibros.com

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales a los 4 días del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho.



DI. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
LIMA - PERÚ
FEDERICO VILLARREAL



SAN CRISTOBAL LIBROS SAC
GERENCIA

Sr. DEÓGENES PEDRO UTRILLA PRÍNCIPE
Gerente General
SAN CRISTOBAL LIBROS SAC

OFICINA PRINCIPAL

Jr.: Camaná 1043 Of. 206 - Cercado de Lima
330 5075 / 433 6064
996 656 547
ventas@sancristoballibros.com

www.sancristoballibros.com

TIENDA

Jr.: Camaná 1039 Cercado de Lima
423 6111
975 509 903
tienda@sancristoballibros.com



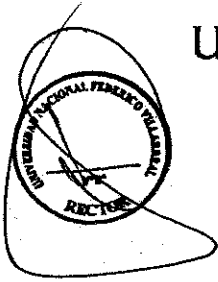
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2789 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 31 MAYO 2018



Visto, el expediente con NT 32646 que contiene el Oficio N° 151-2018-OCRNIC-T-UNFV de fecha 20.04.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y SAN CRISTÓBAL LIBROS S.A.C.**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, la gestión pública eficiente y eficaz para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y SAN CRISTÓBAL LIBROS S.A.C.**, tiene como objetivo establecer las condiciones generales para la venta de libros al crédito por parte de **SAN CRISTOBAL**, al personal docente y administrativo nombrado activo de **LA UNIVERSIDAD**, que será descontado por planilla de haberes.

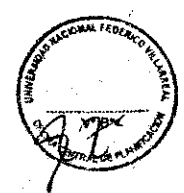
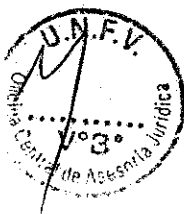
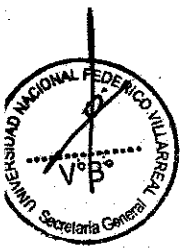
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 790-2018-OCPL-UNFV de fecha 07.03.2018 e Informe Legal N° 112-2018-OCAJ-UNFV de fecha 03.04.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 1866-2018-R-UNFV de fecha 25.04.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, continuada el 08.05.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y SAN CRISTÓBAL LIBROS S.A.C. documento que consta de ocho (08) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2789 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica, Asuntos Académicos y de Admisión dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DE JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

ENRIQUE W. VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

Zgl

